

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

17217 *ORDEN de 7 de mayo de 1990, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace público el plan de actuación urbanística para el CITI-PAC en el término municipal de Coslada.*

En sesión celebrada el día 4 de mayo de 1990, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

Primero—Aprobar definitivamente el Programa de Actuación Urbanística PAU CITI-PAC «Centro Integral de Transportes Internacionales y Polígono de Actividades Complementarias», del término municipal de Coslada, promovido por el Ayuntamiento de la localidad citada, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo de Madrid, debiendo tenerse en cuenta las siguientes especificaciones:

—Que la altura máxima de edificación permitida con carácter excepcional en el Centro Administrativo Dotacional a desarrollar en el PAU y su correspondiente Plan Parcial, será la que determine la Dirección General de Aviación Civil.

—Que el coste definitivo de las acciones de ajardinamiento y urbanización del sistema general verde será el que resulte del desarrollo del Plan Especial y Proyecto de Urbanización correspondiente que en su momento habrá de redactar el Ayuntamiento de Coslada para la ejecución de las obras.

—Que el Plan Parcial que desarrolle el PAU CITI-PAC incorporará las determinaciones de vías pecuarias de la cañada actual afectada en su ámbito.

—Que el Plan de Etapas del Plan Parcial a formular en desarrollo del PAU CITI-PAC habrá de prever la ejecución de la urbanización correspondiente al área afectada por el sistema ferroviario actual posponiendo esta, con un plazo máximo de un año a la solución definitiva del Concurso para la concesión y explotación de una línea de transporte público de viajeros con infraestructura propia entre Madrid y Barajas.

Segundo—Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 151 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 7 de mayo de 1990.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

17218 *ORDEN de 8 de mayo de 1990, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la modificación puntual de las normas subsidiarias de Fuente el Saz de Jarama, en la Unidad de Actuación número 2, promovida por el Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama.*

En sesión celebrada el día 4 de mayo de 1990 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Aprobar definitivamente la modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento del término municipal de Fuente el Saz de Jarama, en el ámbito de la Unidad de Actuación número 2, consistente en la modificación del trazado viario y en la perimetral de las zonas verdes incluidas en el mismo ámbito, en base al dictamen favorable del Consejo de Gobierno:

Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Comunitario número 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 151 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 8 de mayo de 1990.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

17219 *ORDEN de 25 de mayo de 1990, de la Consejería de Política Territorial por la que se hace pública la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, promovido por don José Sánchez Domingo. Calle Nogal, 8. Móstoles 28935.*

En sesión celebrada el día 24 de mayo de 1990 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra dice:

«Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Móstoles, consistente en la conversión de una parcela destinada a zona verde (Ordenanza 8.ª: Equipamiento) en parcela edificable con uso residencial (Ordenanza 4.ª: Unifamiliar aislada) en el ámbito del Plan Parcial denominado Pinares Llanos, en base al dictamen favorable del Consejo de Estado.

Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Comunitario número 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 151 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 25 de mayo de 1990.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

BANCO DE ESPAÑA

17220

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 17 de julio de 1990

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	100,998	101,250
1 ECU	126,861	127,179
1 marco alemán	61,183	61,337
1 franco francés	18,248	18,294
1 libra esterlina	182,651	183,109
100 liras italianas	8,356	8,376
100 francos belgas y luxemburgueses	297,058	297,802
1 florín holandés	54,270	54,406
1 corona danesa	16,090	16,130
1 libra irlandesa	164,115	164,525
100 escudos portugueses	69,793	69,967
100 dracmas griegas	62,522	62,678
1 dólar canadiense	87,271	87,489
1 franco suizo	71,341	71,519
100 yens japoneses	68,125	68,295
1 corona sueca	16,907	16,949
1 corona noruega	15,960	16,000
1 marco finlandés	26,207	26,273
100 chelines austriacos	870,411	872,589
1 dólar australiano	79,600	79,800